

El Tesorero del Ayuntamiento de Logroño teniendo en cuenta:

1.-) Que por la Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita actualmente expediente administrativo de apremio contra D. AURELIO MESANZA LOPEZ, con N.I.F.: 16.344.884-A, por los documentos cobratorios que se detallan:

Núm.Rec./C.D.— Concepto.— Importe total

Recibo 86/732856.— Tasas Propiedad Urbana.— 2.906,-Pts

C.Desc. 93/10940.— Contribución Territorial Urbana.— 110.027,-Pts
TOTAL: 112.933,-Pts

2.-) Que D. AURELIO MESANZA LOPEZ falleció el día 17 de Abril de 1.985, siendo declarados sus herederos, conforme a la documentación obrante en los expedientes de Plus-Valía números 89/0618-14 y 89/1628-00, D^a. MAGDALENA LAYA GOMEZ con D.N.I. 16.389.330; D. ANGEL MESANZA LAYA con D.N.I. 16.510.384 y D. FABIAN MESANZA LAYA con D.N.I. 16.491.783.

3.-) Lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento General de Recaudación, en el que se indica que fallecido cualquier obligado al pago de una deuda tributaria la gestión recaudatoria continuará con sus herederos, con los límites establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 10 del citado Reglamento.

HA RESUELTO:

Disponer que las acciones ejecutivas derivadas del momento procedimental en que se encuentre el expediente administrativo de apremio número 16.344.884-A se dirijan solidariamente contra los herederos de D. AURELIO MESANZA LOPEZ, indicados en el punto segundo de la parte expositiva, sirviendo la presente resolución como acto de requerimiento para que efectúen el pago en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, con las limitaciones que resulten de la legislación civil para la adquisición de la herencia.

FORMA Y PLAZOS DE INGRESO:

En la Unidad de Recaudación, sita en Avda. de la Paz 11 de esta Ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican:

Si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citados, se continuará el procedimiento de apremio conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación por el presente Edicto se practica la notificación a los interesados al no haber sido posible realizarla en sus respectivos domicilios.8

Logroño veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.2087

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor JUAN CARLOS OCA ARNAIZ con D.N.I. num. num.DNI 16.526.136-S se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia 14 de Septiembre de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor JUAN CARLOS OCA ARNAIZ con NIF numero numero NIF 16.526.136-S y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos Vehículo matrícula: LO-5316-A, Marca RENAULT, Modelo 12.

Vehículo matrícula: LO-4261-K, Marca KAWASAKI, Modelo ZXR-750.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 41.674,pts. de principal, recargo apremio 8.335,pts. de recargo de apremio y costas 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe

100.009, pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Impto. s/. circulación de vehículos, Impto. s/. vehículos de tracción mecánica y Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.2088

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. nombre del deudor CONSTRUCCIONES VIANA SA con N.I.F. num.numero DNI A-31.073.166 se ha dictado con fecha 16 de Septiembre de 1994 la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA No habiéndose finalizado el expediente administrativo de apremio que se sigue contra el deudor CONSTRUCCIONES VIANA SA N.I.F.

numero A-31.073.166 y hallándose proxima a caducar la anotacion preventiva de embargo de los bienes inmuebles trabados al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad solicitando la prorrogación del citado embargo hasta la ultimación del procedimiento.

La anotación del embargo cuya prorrogación se solicita se practica en el Registro de la Propiedad numero tres de los de Logroño el día 7 de Noviembre de 1.990, en el libro 819. Tomo 1.792 Folio 139 Finca 51.262 anotación de embargo letra B, por un importe principal de 2.400.773,-pts. 480.154,-pts. de recargo de apremio y 500.000,-pts. por intereses y costas presupuestadas, en junto 3.380.927,-pesetas, siendo la descripción de los bienes embargados la siguiente:

Urbana numero siete. Piso primero tipo 3 letra D, de la casa en Logroño Barrio de Varea, calle Logroño, numero doce, que ocupa una superficie util de ochenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados que linda al Norte casa 8 y 10 de la misma calle, Este, patio de luces y hueco de escalera; Sur, pasillo de distribución y piso letra C y Oeste calle Nueva o de las Escuelas. Su cuota de participación es de cinco enteros por ciento.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere. Expidase el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de CONSTRUCCIONES VIANA SA se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta Providencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no